



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
ADMINISTRACION

DECRETO MUNICIPAL N° 2861

LONGAVÍ: 31 DIC. 2019

**VISTOS:**

La Ley 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de diciembre del 2016 mediante el cual asume don Cristian Menchaca Pinochet como Alcalde de la comuna de Longaví.

El Decreto Alcaldicio N° 854 de fecha 05 de diciembre del 2019, que determina el orden de subrogancia por ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales

La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud.

La Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

Que en el año 2019, el Servicio de Salud del Maule dicta la resolución exenta N° 787 de fecha 22 de febrero de 2019 que aprueba el Programa de Resolutivita en Atención Primaria de Salud en la comuna de Longaví, asignando un presupuesto al Departamento de Salud, para el cumplimiento del programa en comento.

Que con fecha 17 de octubre de la anualidad en curso, la funcionaria Melisa Pardo Quezada, envía al Departamento de Salud, específicamente a la Unidad de Adquisiciones 1 solicitudes de compras, en donde se detalla el número de consultas oftalmológicas y ayuda técnica, el detalle de estas y el costos estimado por este servicio, indicando que se requiere realizar el proceso administrativo respectivo para poder acceder a estos servicios.

Que, en consideración a lo indicado anteriormente, se confecciono el proyecto de decreto, que autorizaba un trato directo para las prestaciones médicas indicadas en la solicitud de compra, enviada por la Srta. Melisa Pardo.

Que, aun cuando el Decreto se encontraba en proceso de tramitación, las prestaciones médicas indicadas en el documento, fueron prestadas de manera anticipada al cierre del proceso administrativo correspondiente, cayendo en una irregularidad administrativa imposible de subsanar.

Que, en conformidad a lo anterior, no se respetaron los procedimientos de compras estipulados en la Ley 19.886 de Compras Públicas para la adquisición de bienes y servicios, así como tampoco lo establecido a nivel interno por el Sr. Alcalde.

Que, se acompañan al presente decreto certificado de recepción de servicios, por las prestaciones médicas realizadas.

Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en sus dictámenes Nos. 16.540 de 2005, 9.405 de 2006, 29.069 de 2008 y 37.536 de 2009, ha sostenido que el desempeño



de un servicio para la administración lleva aparejada el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, por lo que, en la medida que los productos o servicios hayan sido entregados o prestados efectivamente, procede que ésta pague lo que corresponde, aunque dichos contratos se efectuaron al margen de los procedimientos establecidos en la normativa vigente. Esto sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponda.

Que, en razón a lo anterior, se hace necesario instruir una investigación sumaria con la finalidad de determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos relatados.

#### DECRETO

**Páguese a Ópticas Global Visión SpA., Rut**

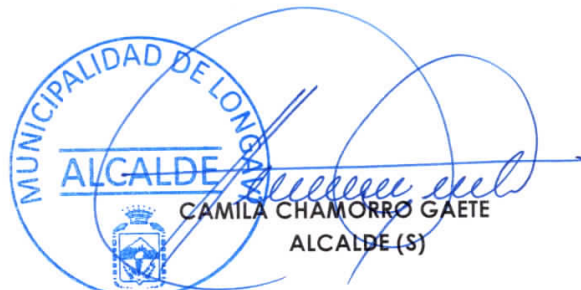
**76.896.528-5 la suma de \$ 2.349.000.-** (Dos millones trescientos cuarenta y nueve mil pesos) conforme a lo señalado en la factura N° 46 de fecha 16 de diciembre de 2019, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto y según detalle contenido en los mismos.

**Impútese** el gasto a la cuenta 22.08.999 "Otros-Servicios Generales", del Departamento de Salud.

**Instrúyase** investigación sumaria, respecto a los hechos contenidos en los considerandos del presente decreto a objeto de determinar las posibles responsabilidades administrativas por las actuaciones relacionadas.

**Desígnese** como investigador a don Ricardo Andaur Cáceres, Director de CESFAM, rut [REDACTED]

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



- R.Rodriguez/J.Martecino  
DISTRIBUCION
- Ricardo Andaur Cáceres
  - O. de Partes.
  - Departamento de Salud
  - U. Finanzas Salud
  - Jurídico

